

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto de Trámite No. 0274

Villavicencio,

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ORLANDO GUARNIZO CASTILLO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
EXPEDIENTE: 50001-33-33-005-2014-00141-01

Corresponde pronunciarse sobre la solicitud de desistimiento del recurso de apelación, presentada por la parte actora contra la sentencia de 16 de julio de 2015, proferida por el Juzgado Quinto Administrativo de Villavicencio (folio 6 C-Segunda instancia).

El último inciso del numeral 4º del artículo 316 del C.G.P., aplicable por remisión expresa del artículo 306 del CPACA, se refiere al desistimiento de ciertos actos procesales, indicando:

“Art. 316 las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido.

(...)

4....

De la solicitud del demandante se correrá traslado al demandado por tres (3) días y, en caso de oposición, el juez se abstendrá de aceptar el de desistimiento así solicitud. Si no hay oposición, el juez decretará el desistimiento sin condena en costas y expensas” (Resaltado fuera del texto).

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Administrativo del Meta,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Correr traslado por el término de tres (3) días, de la solicitud de desistimiento del recurso de apelación hecha por la parte demandante, a la parte demandada, a fin que se pronuncie sobre la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS ANTONIO RODRÍGUEZ MONTAÑO
Magistrado